Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 23

SERIE: 1992-93

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A QUE EN REPRESENTACION DE ESTE MUNICIPIO ACEPTE PROPIEDAD DONADA POR EL MUNICIPIO DE BAYAMON CONSISTENTE EN UNA MAQUINA DE PALA Y UN PAY LOADER; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO

Existe en nuestro Municipio una gran demanda de proyectos que conllevan la utilización de equipo pesado los cuales no están al alcance del municipio por sus limitaciones económicas.

POR CUANTO

El tener equipo pesado adecuado en el municipio es vital ya que se pueden ampliar los servicios que presta a la ciudadanía y a la vez permite realizar ciertos proyectos de mucho beneficio que de otra manera no podrían llevarse a cabo.

POR CUANTO

El Municipio de Bayamón cuenta y ha cedido al Municipio de Aguas Buenas los siguientes equipos pesados: Máquina de Pala y Pay Loader.

POR CUANTO

La Administración Municipal entiende que recibir dichos equipos serían de mucho provecho ya que reforzaría al Departamento de Obras Públicas Municipal y le permitiría llevar a cabo el plan de trabajo propuesto.

POR CUANTO

: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo 2.001, inciso (i), faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y administrar y cumplir con las condiciones y requisito a que estén sujetas tales donaciones.

POR TANTO

ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra

Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a aceptar y recibir como donativo del Municipio de Bayamón el equipo pesado que se detal·la a continuación:

- Máquina de Pala Modelo D-6 Caterpillar Núm. de Serie 44-A-12447 Año 1967
- Pay Louder Michigan
 Núm. de Serie 75-409-B-388
 Año 1973

SECCION 2da

Dicho equipo será utilizado exclusivamente por el beneficio de la Comunidad de Aguas Buenas según lo ha establecido como condición para el donativo la Ordenanza 46, Serie 1992-93 de la Asamblea Municipal de Bayamón.

SECCION 3ra

Se autoriza y faculta al Hon. Alcalde de Aguas Buenas a realizar las gestiones necesarias conducentes al recibo del donativo hecho por el Municipio de Bayamón mediante la autorización de esta Ordenanza.

SECCION 4ta

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por la Asamblea Municipal.

SECCION 5ta

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Hacienda y demás agencias concernidas. Ordenanza Núm. 23

Serie: 1992-93

Página 2

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 8 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993.

VELAZQUEZ NIEVES EUGENIO

PRESIDENTE

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993 Y FIRMADA POR MI A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993.

CARLOS APONTE SILVA

ALCALDE